Año de 1960 Lunes 18 de Julio Núm. 86

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.
Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.
Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 1 de junio de 1960 por la que se regula el importe de las igualas médicas en los Municipios que no excedan de 6.000 habitantes.

Ilustrísimo señor:

Ha sido preocupación constante de este Ministerio y de la Organización Médico Colegial la regulación del ejercicio médico «exclusivo» en los pequeños Municipios.

Traducida tal preocupación en diferentes disposiciones que trataban de armonizar los intereses tanto de los profesionales como de los vecindarios de las localidades en que prestaban sus servicios, se acometió el problema en su integridad, al establecer por la Orden de 22 de junio de 1951, modificada por la de 19 de noviembre del mismo año, y completada por la de 16 de agosto de 1954, las normas y procedimientos para regular el ejercicio libre de la profesión médica en aquellos Ayuntamientos cuyo censo no exceda de 6.000 habitantes, determinando el número de Médicos libres que puedan ejercer en ellos, además de los Médicos titulares y del Seguro Obligatorio de Enfermedad, precisando para cada Ayuntamiento el número de éstos.

Esta regulación, cuya necesidad la imponía el número relativamente considerable de pequeñas poblaciones, cuyas plazas de Médicos titulares se encontraban prácticamente y con carácter permanente sin proveer, constituye en definitiva una defensa de los intereses de dichos Médicos, tendente a lograr una estabilidad de los mismos en sus plazas y la existencia en todo Municipio de un Médico que fuera el encargado de aplicar las medidas que impone la Organización Sanitaria a través de las diferentes luchas.

Para armonizar los intereses en pugna y reconocido a los Médicos titulares el ejercicio en exclusiva en muchos casos, y resguardando sus economías profesionales en otros, al autorizar únicamente el ejercicio limitado a los demás facultativos, se hace preciso que en estos Municipios de ejercicio regulado las igualas que tradicionalmente se establecen para asistencia médica sean también objeto de regulación en cuanto se refiere a las categorías que hayan de establecerse y a su cuantía, especialmente a lo que se refiere a sus límites máximos y mínimos, teniendo para ello en cuenta la riqueza de las regiones afectadas y la economía de sus vecinos.

En virtud de cuanto antecede,

Este Ministerio, oídas la Dirección General de Sanidad y la Organización Médica Colegial, ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Consejo General de Colegios Médicos se propondrán a la Dirección General de Sanidad para su aprobación unas tarifas para las distintas categorías de igualas, señalando dentro de cada una de ellas sus límites máximos y mínimos. Estas tarifas deberán confeccionarse en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.º Las tarifas propuestas por el Consejo General de Colegios Médicos y aprobadas por la Dirección General de Sanidad, servirán de módulo para fijar las igualas que hayan de aplicarse dentro de cada provincia a los Municipios que no excedan de 6.000 habitantes y estén a su vez clasificados como partido cerrado porque en ellos no se permite el ejercicio profesional a más Médicos que a los de A. P. D. o Titulares y los del Seguro Obligatorio de Enfermedad, designados legalmente.

3.º La fijación de igualas a que se refiere el apartado anterior, se efectuará en cada provincia por una Comisión presidida por el Gobernador civil e integrada por el Jefe provincial de Sanidad (que actuará de Secretario) y por los siguientes Vocales: El Presidente del Colegio Oficial de Médicos, el representaute en dicho Colegio de Médicos Titulares, un Médico libre designado por el Colegio mismo y tres Alcaldes, designados por el Gobierno Civil, de Municipios que no excedan de 6.000 habitantes y estén clasificados como partidos cerrados, y uno de los cuales lo sea, a su vez, de Municipio clasificado con una sola plaza de Médico Titular.

4.º Los servicios que han de ser comprendidos en el precio de la iguala serán determinados por la Organización Médica Colegial, así como las tarifas de los servicios extraordinarios que sean excluidos de la misma.

5.º Estas tarifas e igualas podrán ser revisadas periódicamente tanto por el Consejo General como por las Comisiones Provinciales, siendo preceptiva la aprobación por la Dirección General de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1960.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del «B. O. del E.», 9 de julio, núm. 164.)

2024

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Solicitudes de concierto para el pago del arbitrio sobre la producción agrícola en el actual año.

Por el presente se hace público, para conocimiento de las Alcaldías y Hermandades Sindicales de Labradores de esta provincia, que durante los días 15 al 30 del presente mes podrán dirigirse a esta Excma. Diputación Provincial en solicitud de conciertos para el pago del arbitrio que grava la producción agrícola en el actual año de 1960.

Una vez más esta Corporación está dispuesta a conceder las máximas facilidades a todos los municipios de esta provincia para la exacción del indicado arbitrio, esperando que el buen deseo de colaboración de Alcaldías y contribuyentes evite perjuicios económicos que para estos últimos podrían derivarse, como consecuencia del funcionamiento del Servicio de Inspección en su día establecido, y que en última instancia habría de funcionar.

Segovia, 14 de julio de 1960.—El Presidente, *Julio Peñas*.

2023

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión de 31 de mayo último, los pliegos de condiciones de subasta redactados con relación a la acordada para el arrendamiento y explotación de las cámaras frigoríficas del Mercado de San José, de esta Ciudad, se hace presente que las mismos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, a fin de que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse, en su caso, las reclamaciones que se estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciónes Locales de 9 de enero de 1953.

Segovia, 13 de julio de 1960.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez*.

2030

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Subasta para la concesión del aprovechamiento temporal de terrenos municipales.

Por el presente se anuncia la pertinente subasta para el aprovechamiento de un solar municipal de 505 m/2, enclavado entre la carretera de Madrid por San Rafael y la de acceso al Campo de Tiro de Baterías, con mira a su utilización con la instalación en el mismo de una Estación de Servidio de Carburantes.

La cantidad que servirá de tipo para la licitación será de *nueve mil noventa* pesetas (9.090 ptas.) anuales, con giro de las proposiciones al alza respecto de la misma. Bien entendido que la cantidad anual ofrecida a satisfacer al Ayuntamiento tiene la consideración de cánon, que habrá de abonarse durante 30 años, y por cuyo período se hace la cesión para el aprovechamiento expresado. Al cabo de dicho plazo deberán retirarse todas las instalaciones que en los terrenos levante el cesionario para dejar éstos a la libre disposición del Ayuntamiento, o en otro caso proceder a su adquisición mediante el procedimiento de subasta o el que exijan las leyes vigentes en aquel tiempo, el que resulte ahora adjudicatario u otros cualesquiera sucesores.

La cantidad o canon anual resultante por la licitación que se llevará a efecto será revisable a la terminación de cada período de diez años y su nuevo cifrado se fijará en función del seis por ciento del nuevo valor que se fije a los terrenos más el alza que se haya obtenido en el acto de subasta. Determinándose a tales efectos que el valor actual de los terrenos a aprovechar es de *ciento cincuenta y nueve mil quinientas* pesetas (159.500 pesetas.)

La concesión del aprovechamiento durante los 30 años del plazo de cesión se considerará hecha a precario y en usufructo.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio a las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de un periodo de veinte días igualmente hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante una Mesa constituida por el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los licitadores, que podrán concurrir por sí, o por mandatario con poder declarado bastante por cualquier Letrado con ejercicio en esta capital, deberán constituir previamente en la Depositaría Municipal, Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales una fianza provisional de *quinientas* pesetas (500 ptas.)

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría Municipal durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles que medien desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas, y deberán ir contenidas en pliego cerrado y extendidas con sujeción estricta al modelo que al final se inserta, debidamente reintegradas con Timbre del Estado por valor de seis (6) pesetas. En el anverso del sobre y firmado por el licitador, se consignará: «Proposición para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento temporal de un terreno municipal, que presenta, Don ...».

En pliego aparte acompañarán los licitadores el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional indicada, y los que representen a tercera persona el oportuno poder notarial bastanteado en la forma anteriormente dicha. Asimismo deberá unirse declaración jurada en la que se asevere no estar comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva de *mil quinientas pesetas* (1.500) para responder del buen cumplimiento de las obligaciones adquiridas, pudiéndolo hacer en cualquiera de las formas que señalan los artículos 75 al 77 del Reglamento de Contratación citado.

El adjudicatario vendrá obligado a ingresar en Arcas municipales el importe del cánon anual ofrecido por dozavas partes mensuales y a partir del día 1.º del mes siguiente a la fecha en que se hiciera la adjudicación definitiva.

La cuestiones y litigios que pudieran suscitarse se someterán al conocimiento de los Tribunales de esta Capital.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, formalización del contrato, Derechos Reales y en general todos cuantos se ocasionen o deriven de la subasta.

El pliego de condiciones, que ha sido expuesto al público en forma reglamentaria, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones, se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, así como el expediente y antecedentes del caso.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Las proposiciones se ajustarán estrictamente al siguiente

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., del día..., del corriente año, relativo a la subasta para la concesión del aprovechamiento temporal de un terreno municipal de 505 m/2, enclavado entre la carretera de Madrid por San Rafael y la de acceso al Campo de Tiro de Baterías, se compromete a abonar como canon anual por el aprovechamiento de que se hace mención, la cantidad de... (en letra)... pesetas, con entera sujeción a cuantas condiciones establece el pliego de condiciones al efecto aprobado e indicaciones del expresado anuncio, de todo lo cual se encuentra perfectamente enterado y expresamente declara conocer.

Fecha y firma del proponente.

Segovia, a 15 de julio de 1960.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2033

Juzgado de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada

Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en ese Boletín en 30 de mayo de 1955, llamando a la procesada Lucrecia Olivares Sánchez, en causa núm. 2 de 1951, por robo.

Santo Domingo de la Calzada, 14 de julio de 1960.—*El Juez de Instrucción* (ilegible).

SUBASTAS

2005

Ayuntamiento de Garcillán

Subasta urgente

Durante los diez días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de oficina, podrán presentarse en la Secretaría Municipal proposiciones ajustadas al modelo que al pie se inserta y acompañadas de la documentación que en el pliego de condiciones se detalla, para optar a la adjudicación de las obras de abastecimiento de agua potable a esta villa.

Tipo de licitación, a la baja, pesetas 454.832,84.

Fianza provisional del 3 por 100, o sean pesetas 13.645, y definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación, y complementaria en su caso.

Plazo de ejecución, ocho meses, y un año de garantía.

Los pliegos de condiciones y demás documentación referente a esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y horas de oficina durante el período de licitación.

La apertura de plicas se efectuará a las trece horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante la Mesa reglamentaria.

Se cuenta con las autorizaciones necesarias para la validez del contrato, y el pago de la obra realizada se efectuará con cargo a la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial en el Plan de Cooperación 1958-59.

Si resultare desierta esta primera subasta, se abrirá un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de apertura de plicas de la primera, durante el cual podrán presentarse proposiciones para una segunda subasta con arreglo a las mismas condiciones que la primera, con apertura de plicas regida por las indicaciones de la anterior.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., se compromete a realizar las obras de abastecimiento de agua potable a Garcillán, con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones, que conoce y acepta plenamente, por la cantidad de pesetas ... (en letra y números).

(Fecha y firma del proponente.)

Garcillán, 11 de julio de 1960.—El Alcalde, *M. Antón.*

2017

Ayuntamiento de Valverde del Majano

EDICTO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y debidamente autorizado por el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local, previo cumplimiento del artículo 189 de la Ley de Régimen Local vigente, se saca a pública subasta la enajenación de los inmuebles, propiedad de este Ayuntamiento, que seguidamente se describen:

Un solar denominado *Parte de Acá*, de las eras de la Soledad, polígono 10, parcela 1, con una capacidad superficial de *setecientos veintisiete metros cuadrados.*

Otro solar en la calle de la Fragua, con una capacidad superficial total de *ochocientos setenta y cinco metros cuadrados,* divididos en cuatro parcelas, dos de 250 metros cada una, y otras dos de 187,50 metros cada una.

Los límites de ambos solares constan en el título de su razón y pliego de condiciones.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría Municipal todos los días hábiles y horas de oficina desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior hábil al señalado para la subasta, y no podrán ser inferiores al tipo de tasación, y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, el cual ha estado expuesto al público durante ocho días a efectos de reclamaciones, a tenor del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, hábiles también, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., titular del Documento Nacional de Identidad número ... expedido en ..., el día ... de ... de 19..., que exhibe.

Enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ... de ... de 1960, así como del pliego de condiciones relativo a la enajenación a que dicho anuncio se refiere, ofrece por ... la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Valverde del Majano, 12 de julio de 1960.—El Alcalde, *M. García.*

2019

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Tercera subasta de maderas

A las trece horas del undécimo día hábil siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento *la tercera subasta* de trozas de pinos tipos, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 28, fecha 4 de marzo último, en iguales condiciones a las que sirvieron de base en las anteriores, excepto tipos licitatorios, que quedan reducidos a las siguientes cifras:

Tasación: 4.949,80 pesetas.

Precio índice: 6.187,25.

Fresneda de Cuéllar a 12 de julio de 1960.—El Alcalde, *Adalberto Sastre.*

CONCURSOS

2026

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Habiendo transcurrido el plazo de quince días, determinado en el número 2 del artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, desde la publicación en este periódico oficial de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, se hace pública la composición del Tribunal que habrá de juzgar los oportunos ejercicios, que es el siguiente:

Presidente.—El de la Corporación.

Vocales.—Ilmo. Sr. Don Angel Revilla Marcos, en representación del Profesorado Oficial.—Don Santiago Currás García, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario.—El de la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 y en especial para los interesados en el concurso.

Zarzuela del Pinar, 14 de julio de 1960.--El Alcalde, *Zenón Domínguez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2008

GARCILLAN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Garcillán, 22 de junio de 1960.—El Alcalde, M. Antón.

2010

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago del importe de obras públicas municipales de pavimentación y aceras de calles y plazas, según proyecto aprobado, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

San Martín y Mudrián, 11 de julio de 1960.—El Alcalde, Fausto Marcelo.

2020

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cozuelos de Fuentidueña a 13 de julio de 1960.—El Alcalde, Antonio Pecharromán.

2022

BARBOLLA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Barbolla, a 11 de julio de 1960.—El Alcalde, Crispín Estebaranz.

IMPRENTA PROVINCIAL